

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Dubey Vanegas Marín y Otra
Radicado	05001 40 03 028 2019-01508 00
Instancia	Única
Providencia	Allega citación, autoriza nueva dirección

Se allega la copia cotejada de la notificación personal enviada al citado DUBEY VANEGAS MARÍN, la cual fue devuelta por la empresa de correos con la nota “LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NO LABORA ALLÍ”.

De otro lado, se accede a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, se autoriza como nueva dirección física para la notificación del demandado Vanegas Marín la Carrera 65 # 48 – 30, para que se realice de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Para el cumplimiento de las diligencias autorizadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

De otro lado, una vez notificada la presente providencia se compartirá el expediente con el apoderado de la parte demandante para que pueda gestionar el envío del oficio No. 1598 dirigido a la EPS SURA.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44044fa487f714d6685b7724d56a9c853ed4a4f273b66eb83630cb0ba95e96eb

Documento generado en 05/02/2021 11:08:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>